



ESPAÑA

19	ES	11	NÚMERO	15	Y
		21	253.054/6		
		22	FECHA DE PRESENTACION		
			19-9-1980		

MODELO DE UTILIDAD

1 SET. 1981

30	PRIOIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NÚMERO				

34	FECHA DE PUBLICIDAD	35	CLASIFICACION INTERNACIONAL
		Int. Cl.	B 65 67/00

36	TITULO DE LA INVENCIÓN
	PLATAFORMA TRANSPORTADORA DE AUTOMOVILES SOBRE RAMPAS.

37	SOLICITANTE (ES)
	DON JUAN GARCIA MATEO

38	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	Historidor Diago, 12 bis VALENCIA 7

39	INVENTOR (ES)

40	TITULAR (ES)

41	REPRESENTANTE
	DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           La invención correspondiente a la presente memoria, cuyas características se detallan a continuación, consiste en una plataforma elevadora de automóviles sobre rampas.

5           Las diferentes alturas que debe remontar o descender un automóvil en un garaje de varios pisos exigen largos tramos en rampa de las vías de acceso a las diferentes plazas de garaje, pues no pueden sobrepasar un máximo de inclinación, restando con ello zona de aparcamiento al garaje, y siendo forzoso el desperdicio de muchos metros cuadrados con la consiguiente pérdida de rentabilidad.

10           Con el objetivo principal de evitar este grave inconveniente se ha creado la presente plataforma elevadora que presenta ventajas económicas y de maniobrabilidad y manejo con respecto al empleo de ascensores y realiza mecánicamente la maniobra que el automóvil no puede realizar por si mismo como es el desplazamiento lateral-perpendicular a su longitud.

15           Para ello la plataforma esta constituida por un conjunto de partes rectangulares, unidas entre sí articuladamente para ajustarse a los distintos planos de la rampa, y apoyadas independientemente sobre conjunto de elementos rodantes para su deslizamiento sobre railes previstos en la propia rampa, cuyo conjunto de plataforma está relacionado con un medio de tracción, preferentemente por cadenas y/o cables, por cuya mediación se provoca el desplazamiento en ambos sentidos sobre la rampa; contando tanto la plataforma como fuera de ella de mandos para el accionamiento a distancia y conjuntos de cé-

20

25

30

1 lulas fotoeléctricas dispuestas para evitar su funciona-  
miento durante la entrada y/o salida del vehículo.

Para facilitar la comprensión de las particula-  
ridades de la invención, la presente memoria contiene una  
5 hoja de planos en la que se representa lo siguiente:

Figura 1ª.- Perfil de la rampa sobre la que se  
adapta la plataforma. También se representa la posición -  
del automóvil sobre la plataforma.

Figura 2ª.- Planta superior de la rampa de la -  
10 figura anterior con las distintas posiciones del vehículo  
A, B y C, antes, sobre y despues de la rampa, respectivamen-  
te, si desciende por ella y viceversa si desciende, como  
queda señalado por las flechas del dibujo.

La plataforma la forman las cuatro partes rectan-  
15 gulares (1), unidas entre sí por articulaciones (2) para  
conseguir una mejor adaptación al piso de la rampa (3) y-  
cada parte (1) posee elementos rodantes propios (4) que se  
deslizan por los railes (5) de que está dotado el piso de-  
la rampa.

20 Para realizar la maniobra de ascenso o de descen-  
so, el vehículo entra por uno de sus accesos hasta quedar  
colocado sobre la plataforma, coincidiendo cada rueda con  
una de las partes rectangulares. Al producirse la entrada  
del vehículo en la rampa, después de haber sido pulsado el  
25 mando (6) de llamada de la plataforma, se actúan las célu-  
las fotoeléctricas (7) que transmiten el impulso eléctri-  
co que impide que a partir de entonces sea accionada la -  
plataforma por otros vehículos.

Ya en la plataforma se pulsa el mando de acciona-  
30 miento de la misma y ésta se desliza por los railes median

1 te tracción por cadenas (8) hasta que se para en el otro-  
extremo de manera que el vehículo puede salir de la rampa  
por sus propios medios actuando sobre otra célula fotoeléc-  
trica (7) que transmite otro impulso eléctrico al mecanis-  
5 mo de tracción de la plataforma para que pueda ser utili-  
zada por otros usuarios.

Con este sistema se evita el alargamiento de la  
vía de acceso al piso superior del garaje necesario para-  
permitir la maniobra por medios propios del vehículo, y se  
10 puede aprovechar mejor, por tanto la superficie del gara-  
je, consiguiéndose mayor número de plazas de aparcamiento  
disponibles, con el consiguiente beneficio económico.

También con el empleo de esta plataforma se pue-  
den adecuar como garaje edificios que hasta ahora, con --  
15 los medios conocidos era imposible, por sus reducidas di-  
mensiones, su utilización como tal.

No se considera necesario hacer más extensa es-  
ta descripción, para que cualquier persona perita en la -  
materia, comprenda perfectamente cual es la idea que se -  
20 desea registrar, así como las ventajas que de su realiza-  
ción industrial han de derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-  
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación-  
en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consi-  
25 deraciones y puntos que se desean reivindicar, que se con-  
cretan en las paginas siguientes.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1ª.- PLATAFORMA TRANSPORTADORA DE AUTOMOVILES  
SOBRE RAMPAS, caracterizada esencialmente por el hecho de  
que la plataforma esta constituida por un conjunto de par-  
tes rectangulares, unidas entre sí articuladamente para ajus-  
tarse a los distintos planos de la rampa, y apoyadas inde-  
pendientemente sobre conjuntos de elementos rodantes para  
su deslizamiento sobre railes previstos en la propia rampa,  
cuyo conjunto de plataforma está relacionado con un medio  
de tracción preferentemente por cadenas y/o cables, por  
cuya mediación se provoca el desplazamiento en ambos senti-  
dos sobre la rampa; contando tanto la plataforma como fuera  
de ella de mandos para el accionamiento a distancia y con-  
juntos de celulas fotoeléctricas dispuestas para evitar su  
funcionamiento durante la entrada y/o salida del vehículo.

5

10

15

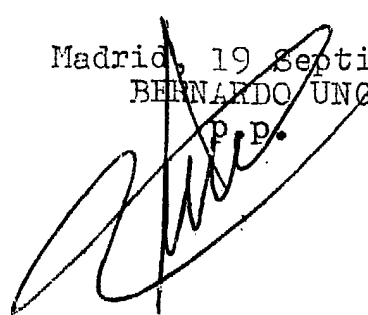
2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:  
PLATAFORMA TRANSPORTADORA DE AUTOMOVILES SOBRE RAMPAS.

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

25

Madrid, 19 Septiembre 1.980  
BERNARDO UNGRIA



30

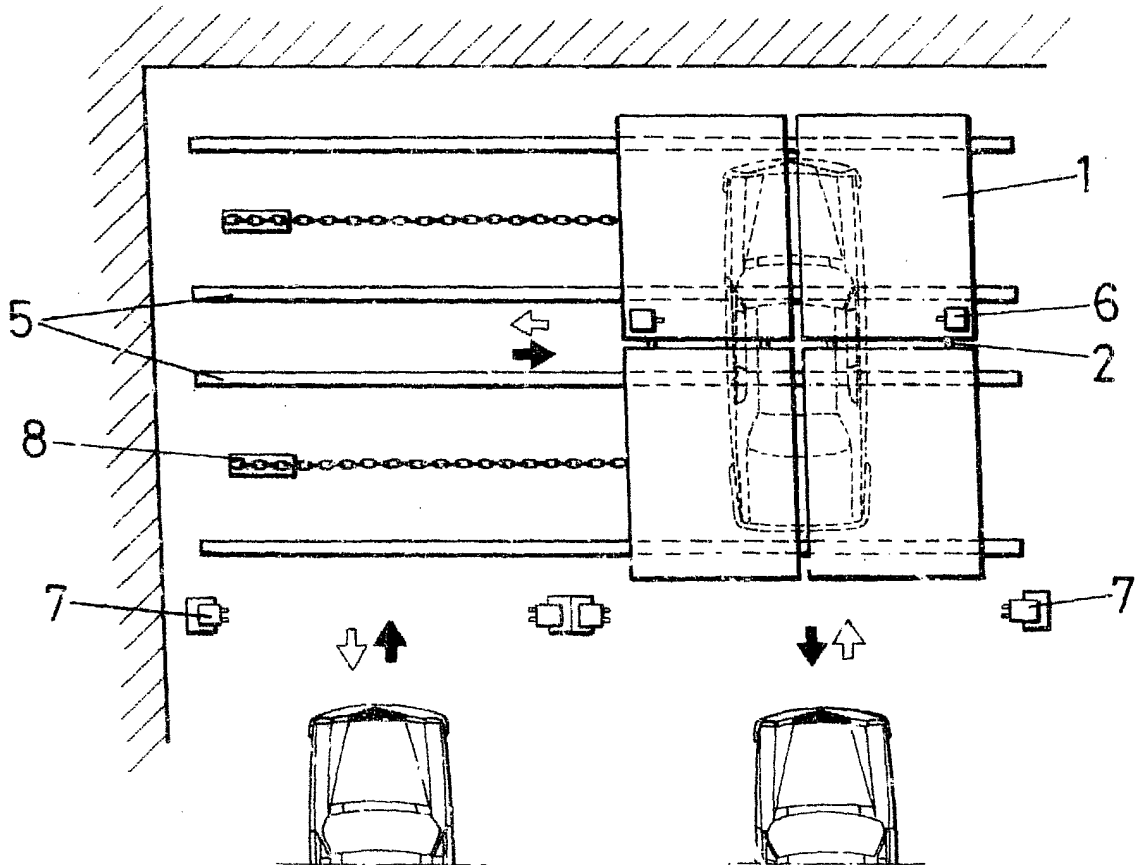
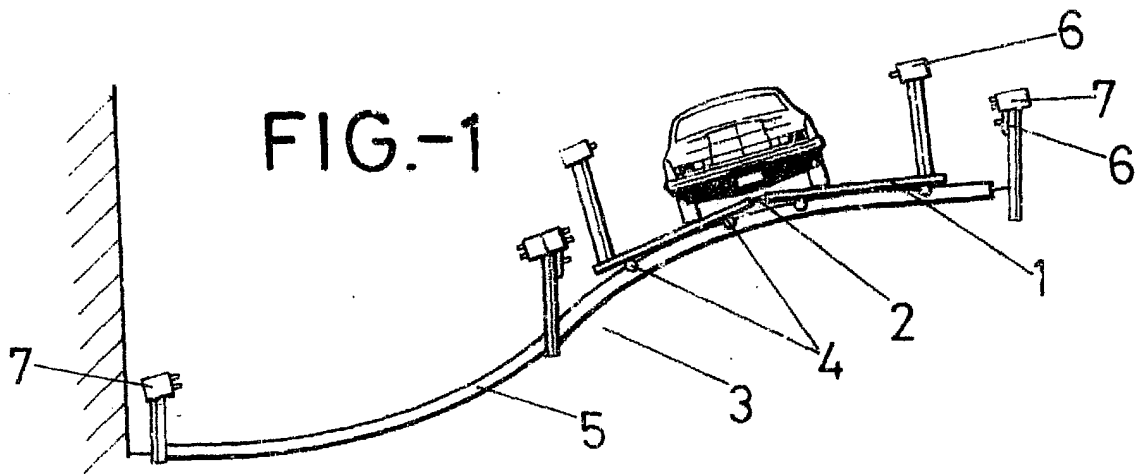


FIG.-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 19 de Septiembre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. 19